

## **FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS DE URABÁ ANTONIO ROLDÁN BETANCUR –FESU**

### **CONSEJO ACADÉMICO**

#### **RESOLUCIÓN NRO. 06 /2021 (27 de mayo de 2021)**

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADÉMICO DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y TERMINACIÓN DEL SEMESTRE 2021-2 PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL COVID-19.**

El Consejo Académico de la Fundación de Estudios Superiores Universitarios de Urabá “Antonio Roldán Betancur” FESU en uso de sus facultades legales y estatutarias:

#### **CONSIDERANDO**

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al COVID-19.

Que, en virtud de la declaratoria de estado de emergencia sanitaria decretada por medio de la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y en consideración a la necesidad de facilitar mecanismos que eviten el riesgo de propagación de infecciones respiratorias agudas, se expidió el Decreto Presidencial 398 del 13 de marzo de 2020, vigente a la fecha.

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto número 398 del 13 de marzo de 2020 emitido por el ministerio de Comercio, Industria y Turismo que tiene por objeto evitar la congregación de personas en reuniones, así como lo son las Asambleas Generales, Consejos Superior, Académico y demás reuniones.

Que, el Ministerio de Educación Nacional expidió el decreto legislativo 660 del 13 de mayo de 2020, por el cual se dictan medidas relacionadas con el calendario



académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que, resulta necesario que la Institución adopte las normas de que trata el Decreto antes mencionado, con el fin de evitar la congregación de personas en las reuniones.

Que, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva 04 del 22 de marzo de 2020, dirigida a Instituciones de Educación Superior y aquellas autorizadas para ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior, en la cual entrega una serie de orientaciones para el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial, desde la fecha hasta el 30 de mayo del 2020.

Que, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva 06 del 25 de marzo de 2020 dirigida a gobernadores, alcaldes, secretarios de Educación e Instituciones oferentes de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, para el uso de tecnologías en el desarrollo de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que, en la Directiva Ministerial 6 se invita a las instituciones a que, de manera excepcional, durante el periodo que dure la emergencia sanitaria, ajusten su cronograma de actividades y desarrollen el componente teórico asistido por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC y se dictan disposiciones para los programas auxiliares del área de la salud, siempre garantizando las condiciones de calidad.

Que, si llegado el 30 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decide prorrogar el estado de emergencia sanitaria, las orientaciones contenidas en esta Directiva podrán seguir siendo ejecutadas por las Instituciones de Educación Superior hasta que el Gobierno Nacional decreta que la emergencia sanitaria ha terminado.

Que, el Ministerio de Educación Nacional expidió la directiva 016 del 9 de octubre de 2020, donde se dan orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo adoptado en la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020.

Que los artículos 62, 68 y 69 de la ley 30 de 1992, establece que el Consejo Académico, es la máxima autoridad académica de la Institución, como lo determina el artículo 98 del calendario académico del régimen académico y disciplinario de la I.U. FESU su composición y funciones, por consiguiente,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar y establecer para el segundo semestre del año lectivo las fechas del calendario de inscripción, admisiones y terminación de semestre para estudiantes antiguos de la siguiente manera:

<b>Matrícula e inicio de clases 2021-2</b>	
Matrículas Ordinarias	Del 01 de julio al 17 de julio de 2021
Matrículas Extraordinarias, 10% de recargo	Del 19 al 21 de julio de 2021
Matrículas Extemporáneas, 20% de recargo	Del 22 al 24 de julio de 2021
Inicio de clases en semana	26 de julio de 2021
Inicio de clases fin de semana	31 de julio de 2021
Terminación de clases en semana	26 de noviembre de 2021
Terminación de clases fin de semana	27 de noviembre de 2021
<b>Otros trámites 2021-2</b>	
Reingresos	Hasta el 24 de julio de 2021
Homologaciones	Hasta el 24 de julio de 2021
Validaciones por suficiencia	Hasta el 24 de julio de 2021
Ajustes de matrícula	Del 19 al 23 de julio de 2021
Cancelaciones de asignatura y/o adiciones	De acuerdo a lo estipulado en reglamento académico.
Cursos vacacionales	Del 15 de junio al 16 de julio de 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El costo de la matrícula no tendrá incremento como fue establecido partir del 01 de enero de 2021, de acuerdo con lo definido en la Resolución de Costos Pecuniarios para dicho periodo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias y está sujeta a ajustes de acuerdo a la normatividad del Ministerio de Educación Nacional.

## NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio Apartadó, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2021.



**EDISON ALEJANDRO YEPES MEJÍA**  
Rector I.U. FESU



**MANUEL ANTONIO BEDOYA DUQUE**  
Secretario General

